

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 172-2021-MDY

Yanahuara, 22 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00532-2021-URH-MDY, el Proveído N° 01764-2021-OAF, el Informe N° 00517-2021-URH-MDY, Proveído N° 01738-2021-OAF y el Proveído N° 00015-2021-OPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por Ley N° 29849, y el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, refieren que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad y régimen especial de contratación laboral para el sector público propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, a su vez, el numeral 3.1 del artículo 3° del citado Reglamento establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29849 establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, con Informe N° 00517-2021-URH-MDY el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que se ha recepcionado los términos de referencia para contratación de personal por Contrato Administrativo de Servicios para el presente año, solicitando la autorización correspondiente para la elaboración de la Convocatoria CAS Decreto de Urgencia N° 034-2021, anexando la relación de plazas materia de convocatoria, así como la proyección de gasto correspondiente;

Que, con Proveído N° 01738-2021-OAF el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 928,627.80 (novecientos veintiocho mil veintisiete con 80/100 soles);

Que, con Proveído N° 00015-2021-OPP el Jefe (E) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación presupuestal N° 048 para el año fiscal 2021;

Que, a través del Informe N° 00532-2021-URH-MDY el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita se designe la Comisión Permanente de Selección de Personal para **Contratos Administrativos de Servicios - CAS 2021 (CONVOCATORIA CAS – DECRETO DE URGENCIA N° 2021)** de la Municipalidad Distrital de Yanahuara para el antes referido proceso de selección, proponiendo que la misma quede conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

Presidente	:	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Primer Miembro	:	Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas
Segundo Miembro	:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SUPLENTES:

Presidente	:	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Primer Miembro	:	Jefe de la Unidad de Tesorería
Segundo Miembro	:	Jefe de la Oficina de Secretaría General

Que, en mérito a lo señalado precedentemente y existiendo la necesidad de contratar a personal administrativo bajo el régimen CAS, es necesario conformar una Comisión que elabore las Bases Administrativas y establezca criterios técnicos para conducir los procesos de selección e incorporación de personal, garantizando los principios de transparencia, objetividad, mérito, capacidad, profesionalismo e igualdad de oportunidades durante el desarrollo del concurso público para plazas vacantes del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias;

Que es necesario mencionar que mediante Decreto de Urgencia N° 034-2021 establece en la segunda disposición complementaria final la autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios precisando: "1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato"

Que, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 86-2019-MDY se delega facultades a este Despacho para conformar comisiones y comités;

Estando a los fundamentos expuestos, en observancia de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la **COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS - CAS 2021** encargada de llevar a cabo la **"CONVOCATORIA CAS – DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021"**, misma que queda conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

Presidente	:	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Primer Miembro	:	Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas
Segundo Miembro	:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SUPLENTES:

Presidente	:	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Primer Miembro	:	Jefe de la Unidad de Tesorería
Segundo Miembro	:	Jefe de la Oficina de Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión conformada realicen sus funciones en observancia de lo establecido en las bases del concurso y en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que una vez llevado a cabo el proceso de selección de personal, la Comisión deberá remitir los expedientes a la Unidad de Recursos Humanos para la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases para cada plaza, previo a la suscripción del contrato, garantizando los principios de transparencia, objetividad, mérito, capacidad, profesionalismo e igualdad de oportunidades, debiendo emitir el informe de conformidad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de éste acto resolutorio a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente de Selección de Personal para Contratos Administrativos de Servicios – CAS 2021 conforme lo determinado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Informática publique la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Yanahuara www.muniyanahuara.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDÍA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMÁTICA
ARCHIVO.